

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 1

Radicación: 20231700528113

Popayán, 2023-10-26

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
INFORMA:**

Que, en el momento, en la Planta Central de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, se encuentra en vacancia definitiva un cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, el cual exige los siguientes requisitos:

PROPÓSITO GENERAL

Ejecutar tareas de aseo y mantenimiento de todas las instalaciones, aulas de clase, zonas verdes, etc. en la Institución Educativa.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Ejecutar tareas de aseo en las áreas o zonas que le sean asignadas
2. Cumplir con el horario que le sea establecido
3. Mantener aseados los salones, oficinas, corredores, servicios sanitarios y equipos en las zonas determinadas.
4. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
5. Informar sobre cualquier novedad ocurrida a los equipos bajo su cuidado

PERFIL DEL CARGO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Diploma de bachiller en cualquier modalidad.
TIEMPO DE EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia relacionado en el cargo
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	Habilidades y destrezas para dicho trabajo

Los puntos a tener en cuenta de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 son:

- Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que posean las aptitudes y habilidades para el desempeño del cargo
- Que acrediten las condiciones para su ejercicio
- Que no haya sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior
- Que su evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Criterios de desempate para la provisión mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, en este caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
2. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 1

Radicación: 20231700528113

Popayán, 2023-10-26

3. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral; para el efecto, se establecen los siguientes puntajes por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo:

El título de Maestría adicional dará 5 puntos

El título de especialización, dará 4 puntos

El título profesional adicional dará 3 puntos

El título tecnológico adicional dará 2 puntos

El título técnico adicional dará 1 punto

4. El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.

5. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

6. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.

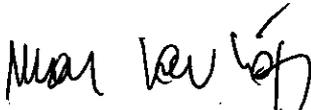
7. No haber sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior.

8. Su evaluación del desempeño sea sobresaliente.

9. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

Tanto en la Planta Central de Personal Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, como en el Nivel Central (Radicado 20231120459463 del 25 de septiembre de 2023,) de la Administración, no existen empleados con derechos de carrera en cargos inferiores, por ser este cargo el ultimo nivel jerárquico, que cumplan con el perfil requerido para ser encargados por tanto, se debe proceder a realizar un nombramiento provisional en los términos estipulados en la Ley.

Para constancia se firma en Popayán – Cauca, el 2023-10-23


JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLÓN
Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria General


LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO
Secretaria de Educación Municipal


CENARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Profesional Especializado Talento Humano

Elaboró: Cenario Rodríguez Hernández, Profesional Especializado

María Juliana Zambrano Fabara, Contratista – Oficina Talento Humano

Revisó: Elvia Rocio Cuenca Bonilla, Secretaria General

Leyla Alexandra Muñoz Cedeño, Secretaria de Educación

María Elena Mora Lugo- Profesional Universitario – Oficina Talento Humano – S.E.M. Popayán

Silvia Mercedes Chara López, Profesional Universitario – Oficina Jurídica – S.E.M. Popayán



Creo en
POPAYÁN